



Resolución Jefatural

N° 145 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 22 FEB. 2019

VISTOS:

El Informe N° 202-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y demás recaudos del Expediente SIGEDO N° 9119 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC para el nivel superior a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, de fecha 19 de diciembre de 2017, la cual aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), además se deroga la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, el numeral 7.15.3.1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", señala que "(...) los costos no deben exceder de la escala mínima de la IES o CF, o de la tarifa regular mínima cobrada a estudiantes no becarios, de no tener escala, que se mantiene por todo el periodo de la carrera";

Que, asimismo, en el numeral 7.15.3.3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", se establece que "(...) los montos de la subvención se fijan con Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, previa evaluación económica";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra "(...) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis

de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;

Que, en el numeral 5.1.16 del Convenio Específico N° 097-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Cooperación entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) y JM NET S.A.C., Promotora del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado UNITEK, se establece que la entidad se compromete a “mantener durante toda la carrera los costos por los servicios académicos informado en la etapa de postulación al concurso de instituciones educativas elegibles”, aplicable a los becarios de la Beca 18, Convocatoria 2018;

Que, en el numeral 4.2 del Convenio Específico N° 273-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC entre PRONABEC y JM NET S.A.C. se establece como objeto del convenio “ampliar el contenido de los convenios y adendas suscritas a la fecha con la ENTIDAD conforme a lo señalado en la cláusula quinta”, la cual señala en su numeral 5.2.2 que la entidad se compromete a “mantener durante toda la carrera los costos académicos aprobados previamente en las Adendas y Resoluciones Directorales Ejecutivas, siempre y cuando éstos pertenezcan a escala mínima que cobra la ENTIDAD”;

Que, mediante Adenda N° 01 al Convenio Específico N° 324-2015-MINEDU entre el Ministerio de Educación y JM NET S.A.C, promotora del IESTP UNITEK, se aprobaron los costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18, Convocatoria 2015, los cuales se mantienen hasta la finalización de la carrera, tal como se señala en el numeral 4.2 del Convenio Específico N° 273-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC entre PRONABEC y JM NET S.A.C;

Que, mediante Convenio Específico N° 273-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC entre PRONABEC y JM NET S.A.C., se aprobaron los costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18, Convocatoria 2017, los cuales se mantienen hasta la finalización de la carrera, tal como se señala en el numeral 4.2 de dicho Convenio;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 290-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF se aprobaron los costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18, Convocatoria 2018, los cuales se mantienen para toda la carrera, tal como se indica en el Convenio Específico N° 097-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 926-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC se aprobaron los costos académicos aplicables a los becarios de la Beca Doble Oportunidad, Convocatoria 2017, los cuales se mantienen para toda la carrera, tal como se indica en el Convenio Específico N° 115-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, del análisis de la información remitida por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado UNITEK, se advierte que los costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración, Convocatorias 2015, 2017 y 2018, y de la Beca Doble Oportunidad, Convocatoria 2017 cumplen con lo establecido en el numeral 7.15.3.1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC.

Que, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de evaluar y verificar los costos académicos 2019 por conceptos de matrícula y pensión presentados por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado UNITEK, correspondiente a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración, Convocatorias 2015, 2017 y 2018, y de la Beca Doble Oportunidad, Convocatoria 2017, mediante Informe N° 202-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF recomendó a la Oficina de Administración y Finanzas



la aprobación de los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de dicho Instituto;

Que, asimismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)". Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que "la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz";

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los costos académicos para los semestres 2019-I y 2019-II por conceptos de matrícula y pensión del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado UNITEK, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración, Convocatorias 2015, 2017 y 2018, y de la Beca Doble Oportunidad, Convocatoria 2017, conforme al siguiente detalle:

Costos académicos

Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración

Convocatoria	2015		
Carrera	Computación e Informática		
Sede	Arequipa		
Periodo	2019-I y 2019-II		
	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
	S/. 100.00	5	S/. 220.00

Convocatoria	2015		
Carrera	Computación e Informática		
Sede	Juliaca		
Periodo	2019-I y 2019-II		
	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
	S/. 100.00	5	S/. 150.00

Convocatoria	2015		
Carrera	Computación e Informática		
Sede	Ilo		
Periodo	2019-I y 2019-II		
	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
	S/. 100.00	5	S/. 200.00

Convocatoria	2015		
Carrera	Computación e Informática		
Sede	Tacna		
Periodo	2019-I y 2019-II		
	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
	S/. 100.00	5	S/. 180.00

Convocatoria	2017		
Carrera	Desarrollo de Sistemas de Información		
Sede	Arequipa		
Periodo	2019-I y 2019-II		
	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
	S/. 120.00	5	S/. 220.00

Convocatoria	2017		
Carrera	Desarrollo de Sistemas de Información		
Sede	Tacna		
Periodo	2019-I y 2019-II		
	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
	S/. 100.00	5	S/. 180.00



Convocatoria	2018		
Carrera	Desarrollo de Sistemas de Información		
Sede	Arequipa		
Periodo	2019-I y 2019-II		
	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
	S/. 120.00	5	S/. 219.84

Convocatoria	2018		
Carrera	Desarrollo de Sistemas de Información		
Sede	Ica		
Periodo	2019-I y 2019-II		
	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
	S/. 100.00	5	S/. 159.84

Beca Doble Oportunidad

Convocatoria	2017		
Carrera	Administración de Empresas		
Sede	Chincha Alta		
Periodo	2019-I y 2019-II		
	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
	S/. 100.00	5	S/. 150.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Edith Graciela Villalobos Coral
 Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
 Directora de Sistema Administrativo III
 de la Oficina de Administración y Finanzas
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo